

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de agosto de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florín	411,60	421,90	—	—
Escudo	43,50	44,60	65,25	66,90
Peso moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,05	—
Turismo	—	—	3,90	—
Corona sueca	3,04	3,11	—	—
Corona noruega	—	—	—	—
Corona danesa	2,295	2,35	—	—
Peso chileno	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Transporte y distribución de energía eléctrica

Peticionario: Don Anastasio López Jiménez.

Domicilio: Herreros del Suso.

Objeto: Instalación de una línea trifásica a 15.000 voltios. Centro de transformación y red de distribución, a fin de dotar de servicio oportuno al pueblo de Blascomillán (Avila).

Capital: 75.850 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias racionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Avenida de Portugal, 27, bajo).

Avila, 21 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

4.159—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería.

Objeto: Línea a 6.000 voltios, transformador reductor de 5 KVA., 6.000/230/133 voltios y dos líneas de baja tensión en el paraje de «Media Legua» de Vera.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Esta petición se hace pública para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplica-

do y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, núm. 67), dentro del plazo de diez días.

Almería, 10 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

4.158—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería.

Objeto: Línea eléctrica a 25.000 voltios y transformador reductor de 20 KVA., 25.000/230/131 voltios en el paraje de «Los Martínez», en Níjar.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, 67).

Almería, 10 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

4.157—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 25.000 voltios, transformador reductor de 10 KVA., 25.000/220/127 voltios y dos

líneas de baja tensión en el paraje de «El Cartil», de Huércal-Overa.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería, 10 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

4.156—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Raimundo Fortuny Magriñá, domiciliado en Vendrell, calle Duque de la Victoria, número 9.

Objeto de la ampliación: La sustitución de dos calderas a fuego directo para la obtención de alcohol de orujo por otros dos a fuego indirecto y la instalación de un generador de vapor de 20 metros cuadrados de superficie de calefacción y otros elementos complementarios, en su fábrica de alcohol de orujo, emplazada en Vendrell, calle Progreso, número 23.

Producción: Se calcula obtener 27.350 litros de alcohol de orujo por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 16 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

4.141.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Vda. de Francisco Montero.

Domicilio: Masía Díaz de Haro, 42, Bilbao.

Objeto de la ampliación: Ampliar la instalación de su fábrica actual de productos manufacturados de amianto, aumentando la producción de hilos, trenzas y tejidos de amianto y obtención de productos de características y formas especiales que ahora no se fabrican.

Producción: Aumentar la producción en 175.000 kilogramos anuales en jornada de ocho horas, de los diferentes productos a fabricar.

Materias primas a importar: 150.000 kilogramos de fibra de amianto, 15.000 kilogramos algodón en rama.

Maquinaria a importar: Un desintegrador para la preparación de la fibra de amianto, que permita el empleo de fibras de amianto menos abiertas, y utilización de los desperdicios que se obtienen con la máquina indicada a continuación.

Un regenerador para la obtención de

fibras de los recortes de los desperdicios de los distintos manufacturados de amianto.

Un alimentador automático para el batán de algodón.

Una carda para la fabricación de mechas para hilos gruesos

Dos hiladoras para la fabricación de hilos gruesos de amianto.

Una carda doble.

Una hiladora especial.

Tres telares para la fabricación de tejidos

Seis telares para fabricación de bandas de amianto, en anchos y gruesos variables.

Tres bobinadoras.

Una ovilladora.

Diez trenzadoras de tipos diversos.

Una carda para fabricación de mechas.

Total aproximado de la maquinaria: 1.400.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren

afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 16 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

4.152—O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Relación de concesiones de explotaciones mineras, de esta provincia de Salamanca, declaradas caducadas por la correspondiente Delegación de Hacienda, de conformidad, con lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Minas y 171 y 174 del Reglamento general para el Régimen de Minería, por falta de pago del canon de superficie concerniente los años de los que se hará mención:

Número	NOMBRE	Mineral	Pertenencias	Término municipal	Fecha de caducidad
1.842	«San Antonio»...	Wolfram ...	5	Barruecopardo	31-12-44
1.865	«Alegria»	Idem	16	Idem	Idem.
1.912	«Carmina»	Idem	83	Lumbrales	Idem.
1.928	«La Esperanza»...	Idem	48	Villasbuenas	Idem.
1.837	«La Pequeña»...	Idem	8	Hinojosa de Duero	31-12-45
1.840	«Lumbre»	Hierro	40	Lumbrales	Idem.
1.841	«La Célebre» ...	Idem	16	Cerralbo	Idem.
1.891	«La Esperanza»	Wolfram ...	94	Cespedosa de Tormes	Idem.
1.902	«Las Terreras»	Idem	6	Idem	Idem.
1.923	«Mari Carmen».	Idem	63	Cerralbo	Idem.
1.937	«Griselda»	Idem	28	Martinamor	Idem.
1.970	«Conchita»	Mica	12	Barruecopardo	Idem.
2.065	«Leona»	Wolfram ...	48	Villaseco	Idem.
2.122	«Santa Rita» ...	Idem	8	Saucelle	Idem.
2.127	«Mechi»	Idem	18	Idem	Idem.
2.132	«Angelita»	Idem	6	Idem	Idem.

Firmes las resoluciones declaratorias de la caducidad de las concesiones mineras reseñadas, quedan declarados francos y registrables los terrenos que las mismas comprendían.

Tales terrenos podrán ser objeto de nuevas solicitudes de permisos de investigación o de concesiones de explotación, una vez transcurridos ocho días completos, a contar desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio, siendo de nueve treinta a trece treinta las horas en que pueden presentarse, en esta Jefatura, las solicitudes de referencia.

Todo lo cual se hace público a los procedentes efectos.

Salamanca, 13 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuondo.

3.154—O.

DISTRITO MINERO DE GRANADA-MÁLAGA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga hace saber: Que se han solicitado los permisos de investigación que a continuación se enumeran:

Número	NOMBRE	Mineral	Pertenencias	Término	Fecha publicación B. O. provincia
Provincia de Granada					
I-N.º 116	«Mina de la Victoria»	Estroncio	105	La Malaha	2-6-47 Núm. 127
I-N.º 117	«Virgen de los Dolores»	Cobre	20	Guéjar Sierra	3-6-47 Núm. 128
I-N.º 118	«San Joaquín»	Hierro	20	Cañar	10-6-47 Núm. 133
Provincia de Málaga					
I-N.º 40	«Carmencitas»	Ocre	20	Mijas	10-6-47 Núm. 127

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 206 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y 42 del mismo.

Granada, 11 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Albacete, 2.080—O.

AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA SIERRA

En virtud de haber quedado desierta la subasta de las obras de construcción de cuatro viviendas para funcionarios, celebrada el día 11 del actual, se anuncian nuevamente, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, con asistencia del señor Notario, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir de aquel en que aparezca la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las once.

El tipo de subasta es el de 239.378,18 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, quien se comprometerá al cumplimiento de cuanto disponen los pliegos facultativos y económicos que figuran en el proyecto y que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por todos los que pudieran interesarles.

Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios impuestos, como igualmente cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, y lo que en lo sucesivo pudiera establecerse en las leyes sociales con relación a los patronos.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria Municipal el 5 por 100 de la licitación, con carácter provisional, cuyo depósito se elevará al 10 por 100 de la cantidad que se adjudique; fianza que se considerará definitiva.

Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto extraordinario, que se girará a este fin y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, los días hábiles, de diez a catorce, y en la forma que determina el Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, al que habrá de atenderse en todo lo que no se halle previsto en el proyecto y pliego de condiciones, y serán reintegradas con pólizas de 4,50, ajustándose al siguiente modelo:

Don (hágase reseña de edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de, sacando a subasta las obras de construcción de un grupo de cuatro viviendas para funcionarios, se comprometo a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas a dicho proyecto, en la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma.)

Duruelo de la Sierra, 17 de julio de 1947.—El Alcalde, Juan José Rubio.

1.145—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Extraviado resguardo de depósito número A. 411456 de 5.000 pesetas nominales, en cédulas Reconstrucción Nacional 4 por 100, a favor de don Sebastián Salido Cabra y doña Encarnación Salido Pérez, indistintamente, se expedirá duplicado según determinan los artícu-

los cuarto y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad

Madrid, 26 de junio de 1947.—Alberto de Alcocer.

4.158—P.

BANCO DE ESPAÑA

Córdoba

Extraviados los resguardos de depósito intransmisibles números 1.447, 1.448 y

1.449, en Deuda Exterior 4 por 100, por pesetas nominales 24.000, 4.000 y 4.000, respectivamente, todos ellos a nombre de doña Carmen Puebla Pérez y a responder de las obligaciones que determina el documento registrado en la Secretaría del Banco de España al número 2.768; si dentro del plazo de un mes no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirán duplicados, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Córdoba, 26 de julio de 1947.—El Secretario, F. Martín.

4.220—P.

BANCO DE ESPAÑA

Séptimo sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1945, y sexto, para las obligaciones Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión 15 de enero de 1946.

Nota de los Títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de hoy.

NUMERO	NUMERACION	NUMERO	NUMERACION	NUMERO	NUMERACION
de las bolas que representan los lotes	de los títulos que deben ser amortizados	de las bolas que representan los lotes	de los títulos que deben ser amortizados	de las bolas que representan los lotes	de los títulos que deben ser amortizados

EMISION DE 15 DE JULIO DE 1945 AL 3,50 POR 100

Serie A		Serie C		Serie E	
351	35.001 a 100	87	8.601 a 700	145	1.441 a 50
758	75.701 800	323	32.201 300	433	4.321 30
1.034	130.701 800	1.604	160.301 400	1.034	10.331 40
2.076	207.501 600	1.736	173.501 600	1.082	10.811 20
2.222	222.101 200			1.965	19.641 50
2.392	229.101 200	Serie D		Serie F	
2.674	267.301 400	893	8.921 a 30	550	2.197 a 200
		1.059	10.581 90	1.290	5.157 60
265	26.401 a 500	1.361	13.601 10	1.550	6.197 200
1.054	105.301 400	1.710	17.091 100	1.850	7.397 400
				1.867	7.465 68

OBLIGACIONES PLAN NACIONAL DE CULTURA AL 4,75 POR 100, EMISION 15 DE ENERO DE 1946

Serie A		Serie C		Serie B	
65	65	89	89	85	85
85	85	106	106	95	95
				173	173
				366	366
Serie B		Serie D			
3	3	9	9		
135	135	67	67		

Madrid, 16 de junio de 1947.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.—V.º B.º, P. el Gobernador, Federico Carracedo. 2.016—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de

que se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintitrés de de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel de Vicente de Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia número siete de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partés; de una, como demandante, la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (CAMPESA), domiciliada en Madrid, representada por el Procu-

rador don Andrés Castillo Caballero, bajo la dirección del Letrado don Felipe Gómez Acebo, y de otra, como demandada, la Sociedad «Industria Carbonífera Española, S. A.», que estuvo domiciliada también en esta capital, hoy en ignorado paradero, y por ello declarada en rebeldía, estando representada por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Compañía Industria Carbonífera Española, Sociedad Anónima, demandada, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la Compañía

Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA), demandante, la cantidad de ciento setenta y dos mil pesetas en pago del precio total del contrato de compraventa perfeccionado entre ellas con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres y por virtud del que la actora vendió a la demandada y puso a su disposición cien hornos de tipo grande o carboneras para la fabricación de carbón vegetal para gasógenos, a razón de mil setecientas veinte pesetas cada uno, precio que no ha hecho efectivo la compradora, con más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual y desde la fecha en que la demanda fué interpuesta, absolviéndola de las demás pretensiones contra ella deducidas en este juicio, sin hacer especial condenación en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de V. Tutor. Rubricado.»

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital que la ha dictado, estándose celebrando audiencia pública en la sala despacho del Juzgado.—Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe.—Ante mí, José de Molinuevo. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación la presente a la entidad demandada «Industria Carbonífera Española, S. A.», que se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día.

Madrid a 16 de julio de 1947.—El Secretario, José de Molinuevo.

4.154—A. J.

MALAGA

Edicto

Don Mariano Gómez Contreras, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado penden actuaciones de ejecuciones de sentencia en pleito de separación entre doña Clara Krauel Gross y don Ramón Rodríguez-Valdés Ardizzone, cuyo pleito terminó por sentencia del Tribunal Eclesiástico con fecha 12 de mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sanctissimi Domini Nostri Jesu Christi Nominis Invocato, definitivamente juzgando, declaramos, definimos y sentenciamos, que por parte de don Ramón Rodríguez-Valdés Ardizzone consta: a) que ha llevado vida ignominiosa; b) que con gravísimo detrimento de su esposa e hijos ha dilapidado su capital; c) que ha abandonado maliciosamente a su esposa e hijos; y d) que ha cometido adulterio, faltando a la fidelidad que debía a su esposa; asimismo sentenciamos la separación conyugal perpetua, permaneciendo el vínculo de tal manera, que la parte inocente, doña Clara Krauel Gross, no queda obligada en ningún momento a restaurar la vida matrimonial, pero sí puede llamar a su esposo

y admitirlo a tenor del canon mil ciento treinta. Declaramos que los hijos sean educados al lado del cónyuge inocente. Condenamos en costas al demandado.—Así lo pronunciamos ordenando a los Oficiales de nuestro Tribunal a quienes corresponda, que de conformidad con lo establecido en el canon mil ochocientos setenta y ocho y las prácticas vigentes en esta Curia, publiquen cuanto antes esta nuestra sentencia definitiva, y la ejecuten o hagan ejecutar, empleando para ello cuantos medios legítimos, ejecutivos y aun coercitivos fueren necesarios y más oportunos y eficaces, salvo todo derecho de apelación y cualquier otro con que fuere del caso, en conformidad con lo establecido en los Sagrados Cánones.—Lugar y fecha ut supra.—Firmado y rubricado; Dr. León del Amo.—Ante mí, Angel Caffarena Raggio.»

Y para que publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sirva de notificación en forma al demandado, don Ramón Rodríguez-Valdés Ardizzone, expido la presente en Málaga a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Mariano Gómez Contreras.—El Secretario (ilegible).

438—A. J.

CASTUERA

Don Celedonio Ceña López, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de José Fernández Sánchez, como Apoderado de don Diego Díaz Murillo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Palma del Río, para acreditar el dominio en que se encuentra de las siguientes:

1.ª Cinco octavas partes proindivisas de la casa sita en la calle de Costanilla, número 6, del pueblo de Quintana de la Serena; ocupa un área con inclusión de una huerta que a ella está adyacente, de 2.945 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con otra de Balbina Díaz Nogales; izquierda, herederos de Antonio Carmona, y espalda, con huerto de otra casa propia de doña Inés, don Rafael, doña Isabel, doña Francisca, doña Rosalía y don Victoriano Ortiz Gómez Coronado.

2.ª Siete décimas partes y seis novenas partes de otra décima parte de unas edificaciones al sitio Pastrana, del término de Quintana, integradas por dos edificios, uno destinado antiguamente a casquero y molino de cascá para la fabricación de suela, y el otro, la antigua fábrica de suela, hoy casi derruida, con un pozo y cuatro noques, llamados también Caleros, cuya extensión superficial se ignora. Estas dos edificaciones constituyen una sola finca, estando delimitadas por una pared que, partiendo del extremo Norte de la antigua fábrica de curtidos va en dirección Este a la fábrica de harinas levantanda al final de las albercas, en su parte Sur, y terminando en la fábrica de harinas en su extremo Sur. Esta finca se ha segregado de la siguiente: Una cerca en el término de Quintana de la Serena, a extramuros, denominada Pastrana, de 26 áreas 7 centiares; linda; Norte, arroyo de la fuente

de la Cruz; Sur, casa de herederos de Marcelina Nogales; Este, con los mismos señores Ortiz Gómez Coronado, y Oeste, herederos de Rafael Ortiz Balsera. La finca segregada se delimitaba por los siguientes linderos: Norte y Oeste, resto de la finca de que procede; Mediodía, huerta de la viuda de Juan de Dios Díaz, y Saliente; con la finca descrita bajo el número 1.

Adquirió el señor Díaz Murillo las participaciones de fincas descritas por compra a doña Inés, don Rafael, doña Isabel, doña Francisca, doña Rosalía y don Victoriano Ortiz Gómez Coronado, por escritura otorgada en Quintana de la Serena el 31 de julio de 1946 ante el Notario de Castuera don Ramón Calderón Laso, que fué ratificada por otra otorgada en Palma del Río ante su Notario don Eloy Torres Pérez el 27 de agosto siguiente.

De la certificación del Registro de la Propiedad resulta que las fincas descritas se encuentran inscritas como sigue:

La casa: Una participación indivisa de 1.500 pesetas en relación al total valor de 15.366 atribuido a la finca a favor de don Juan Rodríguez Hidalgo, vecino que fué de Quintana.

Una octava parte de una participación de 14.116,60 pesetas en relación al total valor citado a favor de cada una de las que fueron vecinas de Quintana, Trinidad, Teodora y Tecla Rodríguez, sobrinas de don Benito Rodríguez y Rodríguez.

Tres octavas partes de la misma, de 14.116,60 pesetas, en relación con el citado valor de la casa a favor de Juan Ortiz Quintana.

Y dos octavas partes indivisas sobre la misma participación y en relación al mismo valor, a favor de doña Rosalía Gómez Coronado y Barquero.

La tierra, con las edificaciones, no aparece de Registro, conforme se describe, pero sí aparece la finca matriz de que procede en la siguiente proporción:

Una décima parte a favor de cada uno de los hermanos doña María Engracia, doña Inés, don Juan María, doña Isabel, don Rafael, doña Francisca, don Victoriano, doña Rosalía y doña Leonor Ortiz Gómez Coronado, y la décima parte restante, a favor de don Rafael Ortiz Gómez Coronado.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y se fijará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Comarcal de Quintana de la Serena, a fin de que tanto los señores vendedores, así como las personas que, según el Registro, tienen derecho sobre tales fincas, cuyos domicilios se desconocen, según se manifiesta en el escrito inicial, como igualmente las demás personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castuera a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Celedonio Ceña.—El Secretario, Pedro Romero.

4.126—A. J.